



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°005-2025-ALC-MDLU

La Unión, 14 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 0013-2025-AYGL-GM/MDLUL, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 050-2024-ABG/CHMU/MDLUL, emitido por el Asesor Legal, Informe N° 457-2024-SGDUyReIP/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública e Informe N° 043-2024-UGRDYDC/MDLUL, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar los efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N.° 29664 y su Reglamento;

Resolución de Alcaldía N°005-2025-ALC-MDLU

Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD; establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2023-ALC-MDLUL, se conformó y constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del sistema Nacional de gestión del riesgo de desastre;

Que, mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, con fecha 13 de agosto del año 2024, aprueban el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 043-2024-UGRDYDC/MDLUL, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de La Unión Leticia;

Que, Informe N° 457-2024-SGDUyReIP/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del Distrito de La Unión Leticia;

Que, con Informe Legal N° 050-2024-ABG/CHMU/MDLUL, emitido por el Asesor Legal, mediante el cual menciona que el reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del distrito de La Unión Leticia, cumple con todos los requisitos que estipula la resolución ministerial N° 046-2013-PCM, lineamiento que definan el marco de Responsabilidad en gestión de riesgos de desastres de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, con Informe N° 013-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, menciona que estando a los fundamentos expuestos y contando con opinión legal favorable, solicita la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de La Unión Leticia, mediante acto resolutivo;

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de La Unión Leticia, como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Unión el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Unión, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión



INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL



La Unión
Municipalidad Distrital

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN



www.munilaunion-tarma.gob.pe
Jr. Cusco S/N

12655 La Unión Leticia, Tarma, Junín - Perú

Página 1 de 10

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO DE LA UNIÓN**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	(Pág. 03)
II. GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	(Pág. 04)
Artículo 1.- Definición de Grupo de Trabajo.....	(Pág. 04)
Artículo 2.- De los Integrantes.....	(Pág. 04)
Artículo 3.- De las Sesiones.....	(Pág. 05)
Artículo 4.- Convocatoria a las sesiones.....	(Pág. 05)
Artículo 5.- De las Actas.....	(Pág. 05)
Artículo 6.- De los Acuerdos.....	(Pág. 06)
III. INFRACCIONES Y SANCIONES	(Pág. 06)
Artículo 7.- Se considera infracciones a los siguientes actos.....	(Pág. 06)
Artículo 8.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán.....	(Pág. 07)
IV. FUNCIONES	(Pág. 07)
IV.I. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD	(Pág. 07)
Artículo 9.- Funciones Generales.....	(Pág. 07)
IV.II. FUNCIONES ESPECÍFICAS	(Pág. 08)
Artículo 10.- Funciones Especificas.....	(Pág. 08)
IV.III. DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD	(Pág. 08)
IV.II. II. DEL SECRETARIO GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD	(Pág. 08)
IV.II.III. DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD	(Pág. 09)
V. ARTICULACIÓN GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD	(Pág. 09)
Artículo 11.- Articulación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD.....	(Pág. 09)
Artículo 12.- Articulación de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riego de Desastres – GTGRD, con otras instancias.....	(Pág. 10)
VI. DISPOSICIONES FINALES	(Pág. 10)





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE LA UNIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

El numeral 14.3. del artículo 14° la Ley N°29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo Desastres”, modificado por el Decreto Legislativo N°1200, establece que los gobiernos regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva en la entidad; agrega que esta función es innegable. Así mismo en los numerales 14.4 y 14.5. del Artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la política nacional de la gestión del riesgo de desastres.

El numeral 16.2. del artículo 16° de la Ley N°19664, establece que las Entidades Públicas Constituyen Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los Niveles Directivos Superiores y Presididos por La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad. Esta función es indelegable.

El numeral 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de La Ley de SINAGERD, establecen que los presidentes regionales, Alcaldes y Titulares de las Entidades y Sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. así mimo, que dicho grupo de trabajo coordinara y articulara la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que está integrado por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, en los numerales 18.1, y siguientes del Artículo 18° del decreto Supremo N°048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las Entidades Públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulados dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la gestión de riesgo de desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

Según Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para La Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” en el marco de la Ley N°29664 y su reglamento.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

El presente reglamentó interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del grupo de trabajo, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres de la municipalidad distrital de la unión leticia, para su organización, funcionamiento y constitución deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- Participación: Promover la participación de todos los actores.
- Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones y sugerencias de los funcionarios que conforman el grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres.
- Igualdad de Oportunidades: Participación plena sin discriminación.
- Transparencia: Actuar informados sobre decisiones y actividades realizadas.
- Equidad: Igual acceso a oportunidades.
- Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- Respeto de Acuerdos: Se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- Resultados: Logro de los objetivo y metas establecidas.
- Consultivo Permanente: Promoviendo la concertación, coordinación y articulación.

II. GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:

Artículo 1.- Definición de Grupo de Trabajo:

Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, quien preside el grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres.

Artículo 2.- De los Integrantes

Los funcionarios de las Entidades Públicas de nivel Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD.

El GTGRD, es presidido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la entidad pública.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Artículo 3.- De las Sesiones

- a) El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre - GTGRD, se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez bimestralmente, para tratar temas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el Cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar sesiones extraordinarias, cuando el presidente GTGRD lo solicite.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el presidente del GTGRD (ALCALDE) o quien delegue.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos Condiciones siguientes:
 1. En la primera convocatoria se debe contar con la asistencia del 50% más un representante;
 2. En la segunda convocatoria se inicia con los integrantes que han asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la agenda contenida en la convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de agenda.
- h) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- i) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- j) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 4.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con tres días hábiles de anticipación, consignándose el Lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y, enviado mediante un Oficio Firmado por el presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD, cuya entrega será para los respectivos representantes que están a cargo de la secretaría técnica del GTGRD, en sus oficinas de correspondientes.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada integrante deberá informar vía documento escrito a la secretaría técnica del GTGRD, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres – GTGRD.
- d) Otras que se requieren.

Artículo 5.- De las Actas

- a) La secretaría técnica será responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: Incluye los puntos a tratar
 2. Orden del día: Considera que asuntos se podrían incluir y no están en agenda.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

3. Informes
 4. Propuestas
 5. Acuerdos
- b) Las actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, es decir, los asistentes a las sesiones.
 - c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
 - d) Las actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por la secretaría técnica del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre – GTGRD.

Artículo 6.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. Voto a mano alzada
 2. Voto escrito
- d) El presidente del Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres - GTGRD, quien preside la sesión, tendrá el voto definitivo en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) La secretaría técnica del Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres - GTGRD, será encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) La secretaría técnica deberá informar al presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de agenda en cada sesión.
- g) Otros.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidad, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a la Autoridades y/o integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD.
- f) Acciones en contra de los acuerdos del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD.

Artículo 8.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrita
- c) Otras que considere la entidad.

IV. FUNCIONES

IV.I. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

Artículo 9.- Funciones Generales

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD
- b) Aprobar y difundir el reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia. – GTGRD/MDLUL
- c) Coordinar y articular los procesos del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo y reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de preparación Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas e proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsa la incorporación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requieran el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 V 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 de su reglamento, en las entidades públicas, los gobiernos regionales y locales.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las Entidades Públicas, el Sector Privado y la Ciudadanía en General para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordina la articulación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el arco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, con otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres GRD, con el sistema de seguridad y defensa nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por INDECI.

IV.II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10.- Funciones Especificas

IV.III.I. DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD. Esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el Grupo de Trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- Constituir e implementar la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo
- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

IV.II. II. DEL SECRETARIO GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres (GTGRD), que será convocado por el presidente del GTGRD; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el presidente.
- Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Hacer seguimiento y coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Proponer al presidente del GTGRD el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- Proponer y difundir el reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres del distrito de la unión leticia.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Otras que le asigne el presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

IV.II.III. DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

- Participar, de acuerdo con sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- Participar de acuerdo con sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar en lo que corresponde su competencia, con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- Participar en las sesiones del GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente
- Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates
- Otras que asigne el presidente del GTGRD.

V. ARTICULACIÓN GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

Artículo 11.- Articulación del Grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres – GTGRD

Los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, de las Entidades Públicas de acuerdo a sus competencias en los Tres Niveles de Gobierno, promueven su Articulación para la Priorización, Elaboración e Implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes de GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencia y desastres.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Artículo 12.- Articulación de los grupos de trabajo de gestión de riego de desastres – GTGRD, con otras instancias

Los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, establecerán los mecanismos necesarios que permitirán la incorporación de Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD, en los planes de desarrollo concertado y presupuesto participativo.

Los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, y los resultados alcanzados en relación a ello, ante instancias de nivel regional y local.

IV. DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. – Las áreas o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD y su Secretaría Técnica cumplan con las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión ordinaria o extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.
- TERCERA. - En todo lo no previsto en el presente reglamento, los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, se sujetaron a lo establecido en la Ley N°29664, su reglamento el D.S. N°048-2011-PCM y la R.M. N°180-2013-PCM, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Presidencia.

